**Boletín N° 14.640-07**

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Elizalde e Insulza, señora Rincón y señores Bianchi y Pugh, que modifica la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política, para extender el funcionamiento telemático del Congreso Nacional.**

**FUNDAMENTOS:**

1. Debido a las medidas sanitarias que se implementaron por la pandemia del COVID19 fue necesario que, a través de una Reforma Constitucional, el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas establecieran el funcionamiento telemático y mixto de comisiones y sala de sesiones, con la finalidad de continuar desarrollando el trabajo legislativo tan necesario en un contexto donde se requería tramitar leyes que fueran en directa ayuda económica y social de la ciudadanía.
2. Através del funcionamiento telemático y mixto, de acuerdo a datos oficiales del Senado, la Cámara alta aumentó sus horas de trabajo en Sala de 355 en 2019 a más de 650 en 2020, lo que representa un aumento del 54%, lo cual se ha mantenido por el año 2021; adicionalmente, se presentaron más de 260 iniciativas legales y más de 200 proyectos tratados en Sala, y aunque si bien muchos de ellos iban en directa relación con la pandemia también se siguió legislando en otros temas, efectuándose  más de 157 sesiones de la  Sala del Senado lo que representa más de un 50% de aumento en lo que respecta al periodo anterior. Efectuándose muchas veces sesiones especiales y sesiones extraordinarias para tratar y tramitar temas que eran urgentes para la ciudadanía.
3. En cuanto al funcionamiento de las sesiones de comisiones, por ejemplo, entre enero y diciembre del 2020 el sistema de funcionamiento mixto permitió que se realizaran más de 50 sesiones de comisión respecto al mismo periodo anterior, lo que se tradujo en un aumento de más de 300 horas de funcionamiento de comisiones.
4. De esta forma, el sistema mixto de funcionamiento ha permitido desarrollar el trabajo legislativo en un contexto sanitario muy complejo y se han establecido nuevos procedimientos para realizar los debates y las votaciones que, si bien no reemplazan el trabajo presencial, han resultado ser un aporte.
5. Considerando todo lo anterior, si bien reafirmamos que el trabajo legislativo, por su naturaleza, se debe hacer preferentemente de forma presencial, también nos parece necesario dejar abierta a la opción de continuar funcionando de manera mixta o telemática, cuando sea necesario.
6. Por lo ya dicho, presentamos esta reforma constitucional que reemplaza el inciso primero de la disposición transitoria trigésima segunda de la carta fundamental, con el objetivo de mantener la posibilidad que la Cámara de Diputados y Diputadas, el Senado, y el Congreso Pleno puedan utilizar medios telemáticos para su funcionamiento hasta el día 10 de marzo del año 2022.

**PROYECTO DE LEY:**

**Artículo único:**

En la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República, reemplácese el inciso primero por el siguiente:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. Hasta el día 10 de marzo del año 2022 la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno podrán funcionar por medios telemáticos.”